



209

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 21 de julio del 2016

Presidida por el Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 21 de julio del 2016, siendo las 14:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Rosella Aste Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Eric Cristopher Cornejo Ríos, Sr. Oscar Araujo Sánchez y el Sr. Luis Fernando Sánchez.

Asiste, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente solicitó suspender la aprobación del Acta de Sesión del Consejo del día 12 de julio para una próxima Sesión.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1. Aprobar La carta del Consejero Delegado de fecha 20 de julio solicitando se le conceda licencia en el periodo comprendido entre el 03 al 12 de agosto del 2016

Pasa a la Orden del Día

- 2.2. Aprobar el Dictamen N° 006-2016-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social por medio de la cual se recomienda al Consejo Regional autorizar la donación de 180 sacos de arroz, a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional N° 000021 del 03 de marzo del 2016

Pasa a la Orden del Día

- 2.3 Aprobar el Dictamen N° 033-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 552-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.





Pasa a la Orden del Día

- 2.4 La carta de la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán de fecha 21 de julio solicitando se le conceda licencia en el periodo comprendido entre el 08 al 13 de agosto del 2016.

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado informó que mediante Memorando N° 1005-2016-GRC/PPR/RMA de fecha 11 de julio del 2016, el Procurador Público Regional Abog. Roberto Meléndez Arévalo remite a la Secretaría del Consejo Regional en formato óptico (CD), copia de la Base de Seguimiento de Procesos del Gobierno Regional del Callao, donde consta la materia, el estado situacional, los montos, calidad de demandante, demanda, et5c, solicitada por dicho Despacho.

El Consejero Delegado dispuso que pase a la Comisión de Administración Regional para que se efectúe el análisis correspondiente de la información remitida.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

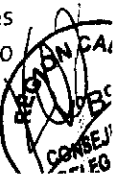
El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

En este estado el Consejero Delegado cedió en el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social a fin que sustente el Dictamen emitido por dicha Comisión.

El Dictamen N° 006-2016-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social.

Sobre el particular, la Consejera Regional Sra. Aste sostuvo que por Acuerdo del Consejo Regional N° 0000021 del 03 de marzo del 2016 se aprobó el Dictamen N° 002-2016-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; recomendándose a la Gerencia General Regional disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados por el Obispado del Callao hasta por la suma de S/. 71,100.00, de acuerdo a los valores referenciales establecidos por la Jefatura de la Oficina de Logística, para el otorgamiento mensual de alimentos como apoyo a la canasta familiar, a partir del mes de marzo de 2016, a favor de las zonas más pobres de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y Pachacutec, consistente en 20 sacos de papa canchán y 20 sacos de arroz superior, (siendo la cantidad total de 180 sacos de papa canchán y 180 sacos de arroz superior), y respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con el Informe N° 035-2016-GRC/GRPPAT, para lo cual la Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá cumplir con las recomendaciones realizadas por la Oficina de Logística según Informe N° 073-2016-GRC/GA-OL-UVR; y, luego de culminado el proceso de selección, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor del Obispado del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Que, mediante Informe N° 27-2016-GRC/GRDS/ODSPIOVS/ARE el Abog. Augusto Reyes Evangelista de la Gerencia de Desarrollo Social, recomienda a Jefe de la Oficina de Desarrollo





Social Poblacional e Igualdad de Oportunidad, Vivienda y Saneamiento, se deriven los actuados a la Gerencia General Regional a fin de que él mismo tenga a bien derivarlo al Consejo Regional del Callao, a fin que dicho Órgano Colegiado apruebe la donación en parte, solicitada por el Obispado del Callao, para el otorgamiento de alimentos como apoyo de la canasta familiar consistente en 20 sacos de arroz superior x 50 kilos (siendo la cantidad precisada de 180 sacos), de acuerdo al cronograma de entrega que se detalla en dicho Informe. Se precisa que siendo un bien perecible requiere su pronto consumo a fin de ser distribuidos a las zonas más pobres de los Distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y Pachacutec. Se señala además que una vez culminado el proceso logístico sobre la adquisición de la Papa Canchán se realizar el procedimiento respectivo para su aprobación;

En tal sentido la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán solicitó la aprobación del Dictamen presentado por la Comisión que preside, el mismo que fue aprobado por unanimidad en el seno de la misma.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 006-2016-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

En este estado el Consejero Delegado cedió en el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Administración Regional a fin que sustente el Dictamen emitido por dicha Comisión.

El Dictamen N° 033-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Sobre el particular, el Consejero Regional Sr. Sánchez sostuvo que la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, oficina responsable de los actos de disposición ha sido concreta al manifestar en su Informe N° 552-2016-GRC/GA-OGP, lo siguiente:

"Por las razones expuestas, esta Jefatura concluye informando (...) que: es PROCEDENTE atender las solicitudes de los recurrentes, en vista que éstos cumplen con los requisitos establecidos para la venta directa por causal de los bienes que se describen en el Anexo N° 01"

Indicó el Consejero Regional Sr. Sánchez que la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración ha manifestado la procedencia de la misma, por lo que debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin.

Para proponer la venta de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 552-2016-GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial debe tomar en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, que señala que "todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal; sea a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36° del Reglamento de la Ley indicada, documentación obrante en los actuados que se adjunta;





De acuerdo con el Informe N° 968-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente que el Consejo Regional en uso de sus atribuciones prevista en el literal i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, autorice la venta directa de los predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, según Anexo N° 01, que acompaña la Oficina de Gestión Patrimonial en su Informe N° 552-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;

En tal sentido el Consejero Regional Sr. Sánchez solicitó la aprobación del Dictamen presentado por la Comisión que preside, el mismo que fue aprobado por unanimidad en el seno de la misma.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaron opiniones sobre el Dictamen N° 030-2016-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

En este estado el Consejero Delegado sometió a aprobación del pleno del Consejo Regional el pedido de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes a fin que mediante Ordenanza Regional se institucionalice el 27 de julio de cada año la celebración del Desfile Cívico Escolar Militar en homenaje al nacimiento de nuestro Insigne Héroe Nacional el Contralmirante Don Miguel Grau Seminario", ello a efectos de fortalecer la identidad Peruana, la conciencia Histórica - Nacional y el espíritu patriótico en la Región Callao.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaron opiniones sobre el Proyecto de Ordenanza Regional N° 000006 del 21 de julio del presente año se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad la citada norma regional.

Se aprobaron asimismo las licencias solicitadas por el Consejero Delegado y la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional por unanimidad de los miembros presentes a la Sesión del Consejo Regional del día de hoy:

- 4.1. **Aprobar La carta del Consejero Delegado de fecha 20 de julio solicitando se le conceda licencia en el periodo comprendido entre el 03 al 12 de agosto del 2016**

VISTO:

El documento de fecha 20 de julio del 2016, por el cual el Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller solicita licencia del 03 al 12 de agosto del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma;

Que, mediante documento de fecha 20 de julio del 2016, el Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller solicita licencia del 03 al 12 de agosto del presente año, por tener un compromiso de índole personal fuera de la Provincia Constitucional del Callao;





Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Autorizar la licencia del Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller en el periodo comprendido del 03 al 12 de agosto del presente año.
2. Encargar al Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez, a fin que asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure la ausencia del Titular.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.2. Aprobar el Dictamen N° 006-2016-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social

VISTOS:

La Carta del Obispo del Callao de fecha 27 de enero del 2016; el Informe N° 04-2016-GRC/GRDS/CVHM, el Informe N° 05-2016-GRC/GRDS/CVHM, el Memorándum N° 111-2016-GRC/GRDS, el Memorándum N° 137-2016-GRC/GRDS, el Informe N° 27-2016-GRC/GRDS/ODSPIOVS/ARE, el Informe N° 125-2016/GRC/GRDS-ODSPIOVS y el Informe N° 227-2016/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 073-2016-GRC/GA-OL-UVR y el Informe N° 203-2016-GRC/GA/OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 035-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 494-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 006-2016-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece; *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*, así como el numeral 2 del artículo 2º de nuestra carta magna, garantiza el derecho de toda personas a; *"A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"*; lo cual, guarda concordancia con lo establecido en el Artículo 2º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala que: *"Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (...)"*;

Que, de conformidad con lo previsto por el primer párrafo del Artículo 50º de la Constitución Política del Perú: *"Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración...."*;

Que, en atención con lo previsto por el Artículo 4º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;





Que, por documento de fecha 27 de enero de 2016, el Obispo del Callao solicita al Gobierno Regional del Callao, ayuda a la Entidad en alimentos de la canasta familiar para los más pobres y desfavorecidos de la Iglesia en el Callao; trabajo que viene realizando en las zonas de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y especialmente en Pachacutec, requiriendo una ayuda mensual de alimentos de la canasta familiar de 20 sacos de tubérculos variados (ayuda mensual) y 20 sacos de arroz (ayuda mensual);

Que, mediante Informe N° 04-2016-GRC/GRDS/CVHM, de fecha 03 de febrero de 2016, emitido por la Especialista en Salud Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se señala que el Obispado del Callao como representante de la Iglesia Católica cumple con diversos campos de acción y tiene como finalidad promover e incentivar programas a favor de los más pobres para facilitar el desarrollo humano e incentivar programas a su favor, debido a que dichas personas tienen dificultad para satisfacer sus necesidades básicas. Asimismo, se indica que el Obispado del Callao ha programado con la ayuda del Gobierno Regional del Callao la entrega de alimentos en los que ha considerado 20 sacos de arroz y 20 sacos de menestras, que serán canalizadas hacia los sectores más pobres y grupos de personas en situación de riesgo, concluyendo dicha área usuaria que la solicitud del Obispado del Callao para el apoyo con alimentos de la canasta familiar se encuentra concordante con el inciso h) del Artículo 60° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a partir del mes de marzo de 2016 y cuyo valor referencial debe ser evaluado por la Gerencia de Administración;

Que, con Memorandum N° 111-2016-GRC/GRDS, de fecha 11 de febrero de 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite las especificaciones técnicas solicitadas por la Jefatura de la Oficina de Logística, con el fin de realizar la evaluación de apoyo con alimentos de la canasta familiar mensual solicitado por el Obispado del Callao, destinado a apoyar a las zonas más pobres de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y Pachacutec, a partir del mes de marzo de 2016;

Que, mediante Informe N° 203-2016-GRC/GA/OL, de fecha 23 de febrero de 2016, la Jefatura de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Informe N°073-2016-GRC/GA-OL-UVR, a través del cual la Unidad de Valor Referencial, ha realizado indagaciones de precios del mercado para la adquisición de papa y arroz para donación mensual al Obispado del Callao, como apoyo a la canasta familiar, el mismo que cuenta con la conformidad administrativa;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social con Memorandum N° 137-2016-GRC/GRDS solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal para la adquisición de 180 sacos de 50 kg de papa y 180 sacos de arroz para donación al Obispado del Callao, como apoyo a la canasta familiar, de acuerdo a los documentos emitidos por dicha área usuaria y la solicitud presentada;

Que, mediante Informe N° 035-2016-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa la existencia de disponibilidad presupuestal por la cantidad de S/. 71,100.00 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la adquisición de 180 sacos de 50 kg de papa y 180 sacos de arroz, para la donación al Obispado del Callao, como apoyo a la canasta familiar para los más pobres y desfavorecidos de la Iglesia del Callao;

Que, el numeral 8) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores





situación de riesgo y vulnerabilidad; unidad orgánica que sustentado su informe técnico, recomienda se atienda lo solicitado por el Obispado del Callao;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe a la Gerencia de Administración, con respecto a la donación a favor de la parte beneficiaria, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino, así como el cumplimiento de las normas de contratación para la adquisición de los productos materia de donación; siendo ambas Gerencias, responsables de ejercer el control simultáneo y posterior;

Que, estando a los informes de las unidades orgánicas correspondientes, en los términos expuestos, atendiendo al Principio de Veracidad respecto de la información de los hechos contenida en sus informes, es procedente la donación solicitada por el Obispado del Callao, para el otorgamiento mensual de alimentos como apoyo a la canasta familiar consistente en 20 sacos de papa canchán y 20 sacos de arroz superior (siendo la cantidad total de 180 sacos de papa canchan y 180 sacos de arroz superior), a partir del mes de marzo de 2016, a favor de las zonas más pobres de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y Pachacutec, propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por el monto total de S/. 71,100.00;

REGIONAL
V° B°
DEL CONSEJO REGIONAL

Que, de acuerdo al Informe N° 494-2016-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente la donación solicitada por el Obispado del Callao, para el otorgamiento mensual de alimentos como apoyo a la canasta familiar consistente en 20 sacos de papa canchan y 20 sacos de arroz superior, (siendo la cantidad total de 180 sacos de papa canchan y 180 sacos de arroz superior), a partir del mes de marzo de 2016, a favor de las zonas más pobres de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y Pachacutec, propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por el monto total de S/.71,100.00 (setenta y un mil cien y 00/100 Nuevos Soles), en su Informe N° 035-2016-GRC/GRPPAT; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional; recomendando que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emita Informe a la Gerencia de Administración, con respecto a la donación a favor de la parte beneficiaria, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino, así como el cumplimiento de las normas de contratación para la adquisición de los productos materia de donación; siendo ambas Gerencias, responsables de ejercer el control simultáneo y posterior;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 0000021 del 03 de marzo del 2016 se aprobó el Dictamen N° 002-2016-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; recomendándose a la Gerencia General Regional disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados por el Obispado del Callao hasta por la suma de S/. 71,100.00, de acuerdo a los valores referenciales establecidos por la Jefatura de la Oficina de Logística, para el otorgamiento mensual de alimentos como apoyo a la canasta familiar, a partir del mes de marzo de 2016, a favor de las zonas más pobres de los distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y Pachacutec, consistente en 20 sacos de papa canchán y 20 sacos de arroz superior, (siendo la cantidad total de 180 sacos de papa canchán y 180 sacos de arroz superior), y respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con el Informe N° 035-2016-GRC/GRPPAT, para lo cual la Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá cumplir con las recomendaciones realizadas por la Oficina de Logística según Informe N° 073-2016-GRC/GA-OL-UVR; y, luego de culminado el proceso de





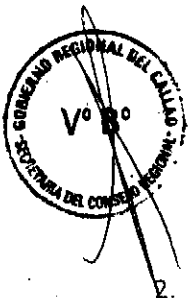
selección, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor del Obispado del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Que, mediante Informe N° 27-2016-GRC/GRDS/ODSPIOVS/ARE el Abog. Augusto Reyes Evangelista de la Gerencia de Desarrollo Social, recomienda a Jefe de la Oficina de Desarrollo Social Poblacional e Igualdad de Oportunidad, Vivienda y Saneamiento, se deriven los actuados a la Gerencia General Regional a fin de que él mismo tenga a bien derivarlo al Consejo Regional del Callao, a fin que dicho Órgano Colegiado apruebe la donación en parte, solicitada por el Obispado del Callao, para el otorgamiento de alimentos como apoyo de la canasta familiar consistente en 20 sacos de arroz superior x 50 kilos (siendo la cantidad precisada de 180 sacos), de acuerdo al cronograma de entrega que se detalla en dicho Informe. Se precisa que siendo un bien perecible requiere su pronto consumo a fin de ser distribuidos a las zonas más pobres de los Distritos de Ventanilla, Márquez, Mi Perú y Pachacutec. Se señala además que una vez culminado el proceso logístico sobre la adquisición de la Papa Canchán se realizar el procedimiento respectivo para su aprobación;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el Dictamen N° 006-2016-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia; **autorícese** la donación de los bienes adquiridos y detallados en el Informe N° 27-2016-GRC/GRDS/ODSPIOVS/ARE de la Oficina de Desarrollo Social Poblacional e Igualdad de Oportunidad, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia de Desarrollo Social, a favor de Obispado del Callao, hasta por un monto de S/. 26,100.00, atendiendo a lo acordado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 000021 de fecha 03 de marzo del 2016; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.



- 2.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

- 3.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

- 4.3. Aprobar el Dictamen N° 033-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe N° 552-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 570-2016-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 968-2016-GRC/GAJ; y, el Dictamen N° 033-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:



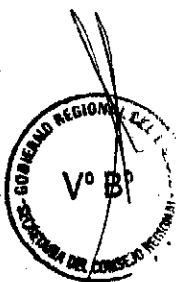


217

Que, con Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencia de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151; y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, instaure las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. El Artículo 5.2 de la citada directiva prescribe que: *"la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867"*;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, se faculta al Presidente Regional, hoy Gobernador Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados. Posteriormente y conforme a lo indicado en los antecedentes del presente informe, se aprobó el Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial da cuenta que diversas personas naturales y jurídicas han solicitado al Gobierno Regional del Callao, la adjudicación de los predios que actualmente vienen ocupando, terrenos de dominio privado de la entidad que se ubican en los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y, Especial Ciudad Pachacútec; situación por la cual, el área de origen, conforme a sus competencias establecidas, debe analizar y evaluar en su amplitud toda la documentación, debiendo verificar que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en la norma de la materia y directivas propias de la entidad;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 552-2016-GRC/GA-OGP, manifiesta que se ha verificado a través de su área técnica los documentos presentados por los ocupantes de los predios, cumpliendo con la causal c) prevista en el Artículo 77º del reglamento de la Ley N° 29151 y demás requisitos para su adjudicación por venta directa; señalando además que según



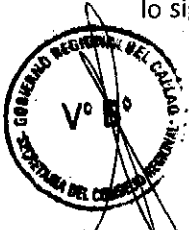


las inspecciones técnicas realizadas, se ha establecido que dichas áreas se encuentran ocupadas bajo protección, custodia y conservación por los recurrentes, ejercitando efectivamente actividad posesoria desde antes del 25 de noviembre de 2010, conforme consta en el Informe N° 0503-2016-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, contando con el respectivo proyecto de inversión privada para realizar actividades productivas; considerando así pertinente se solicite ante el Consejo Regional la autorización de procedimiento de venta directa;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)"*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, oficina responsable de los actos de disposición ha sido concreta al manifestar en su Informe N° 552-2016-GRC/GA-OGP, lo siguiente:

"Por las razones expuestas, esta Jefatura concluye informando (...) que: es PROCEDENTE atender las solicitudes de los recurrentes, en vista que éstos cumplen con los requisitos establecidos para la venta directa por causal de los bienes que se describen en el Anexo N° 01"



Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración ha manifestado la procedencia de la misma, por lo que debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, para proponer la venta de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 552-2016-GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial debe tomar en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, que señala que *"todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal; sea a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"*; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36° del Reglamento de la Ley indicada, documentación obrante en los actuados que se adjunta;

Que, se pone de manifiesto que hasta la fecha no se tiene conocimiento que exista algún mandato judicial que limite la disposición de los predios materia de venta directa; aun así el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que *"la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición (...)"*;

Que, de acuerdo con el Informe N° 968-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente que el Consejo Regional en uso de sus atribuciones prevista en el literal i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, autorice la venta directa de los predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, según Anexo N° 01,





que acompaña la Oficina de Gestión Patrimonial en su Informe N° 552-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;

Que, por Dictamen N° 033-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 552-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 033-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 01 del Informe N° 552-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. La carta de la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán de fecha 21 de julio solicitando se le conceda licencia en el periodo comprendido entre el 08 al 13 de agosto del 2016.

VISTO:

El documento de fecha 21 de julio del 2016, por el cual la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán solicita licencia del 08 al 13 de agosto del presente año;

CONSIDERANDO:

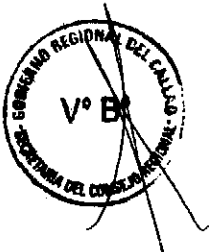
Que, el Artículo 73° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma;

Que, documento de fecha 21 de julio del 2016 la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán solicita licencia del 08 al 13 de agosto del presente año, por motivo de viaje al exterior;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Autorizar la licencia de la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán en el periodo comprendido del 08 al 13 de agosto del presente año.





2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.5. La Ordenanza Regional N° 000006 del 21 de julio del 2016.

Ordenanza Regional N° 000006

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión del Consejo Regional del 21 de julio del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

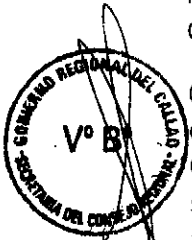
Que, los literales a) y p) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el motivo de esta significativa distinción, es celebrar un desfile Cívico Escolar Militar en homenaje al nacimiento de uno de los más ilustres personajes de nuestro país, el Contralmirante del Perú Don Miguel Grau Seminario, cuya vida se caracterizó por el servicio y sacrificio por la Patria y la defensa de la democracia, siendo un decoro poder recordar su inmenso amor por el Perú y su admirable calidad como ser humano, cualidades que le valieron el mérito de ser declarado como el Peruano del milenio;

Que, alrededor de esta festividad se fortalece la educación cívica y patriótica que permite en los estudiantes el desarrollo de su identidad, pertenencia nacional, su espíritu cívico patriótico, el amor y respeto a la nación y su conciencia histórico nacional, el cual está afianzado en los valores que como militar, ciudadano, servidor público y hombre de familia reposa en nuestro Insigne Héroe Nacional el Contralmirante Don Miguel Grau Seminario;

Que, esta celebración moviliza y hace partícipe de forma activa a la población local de diversas edades, impactando significativamente en su formación ciudadana, cívica y patriótica, siendo este homenaje uno de los principales factores de cohesión social de la población de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, por lo expuesto, el 27 de julio de cada año, fecha especial y significativa, debe ser declarado Día Cívico Regional;





221

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA INSTITUCIONALIZAR EL 27 DE JULIO DE CADA AÑO LA CELEBRACIÓN DEL DESFILE CÍVICO ESCOLAR MILITAR EN HOMENAJE AL NACIMIENTO DE NUESTRO INSIGNE HÉROE NACIONAL EL CONTRALMIRANTE DON MIGUEL GRAU SEMINARIO EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dispone “Institucionalizar el 27 de julio de cada año la celebración del Desfile Cívico Escolar Militar en homenaje al nacimiento de nuestro Insigne Héroe Nacional el Contralmirante Don Miguel Grau Seminario”, ello a efectos de fortalecer la identidad Peruana, la conciencia Histórica – Nacional y el espíritu patriótico en la Región Callao.

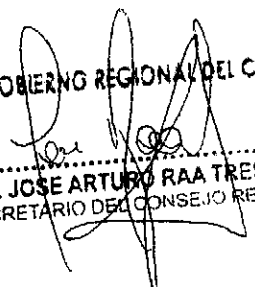
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en el de mayor circulación de la Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en la Portal WEB del Gobierno Regional del Callao y en la Portal WEB del Estado Peruano.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Siendo las 15:15 horas del 21 de julio del 2016 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SR. KURT WOLL MÜLLER
CONSEJERO DELEGADO